



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control: Reparación Directa
Expediente: 110013336038202100110-00
Demandante: Luis Eduardo Herrera Sepúlveda y otros
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional
Asunto: Inadmitir demanda

Mediante apoderado judicial el señor **LUIS EDUARDO HERRERA SEPÚLVEDA** interpuso demanda en el ejercicio del medio de control de reparación directa en contra del **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL**.

De la revisión del expediente el Despacho observa que el presente asunto, adolece de defectos formales, los cuales deben ser subsanados así:

En atención al numeral 1° del artículo 162 del CPACA, se deberá especificar quiénes integran la parte demandante y su representante, como quiera que, si bien en la parte inicial del escrito de demanda se aduce que es el señor LUIS EDUARDO HERRERA SEPÚLVEDA, de otro lado se aportan poderes conferidos por otras personas que al parecer son sus familiares y se piden pretensiones a favor de personas diferentes de él.

De igual manera, si la parte está compuesta por diferentes personas, se deberá aportar el respectivo Registro Civil o documento que acredite el parentesco con la víctima directa o la calidad en que actúan, dado que los aportados se encuentran ilegibles. Lo anterior de conformidad con el numeral 3° del artículo 166 del CPACA.

Por tanto, se inadmitirá la demanda y se le concederá a la parte actora el término legal de diez (10) días para que la subsane, so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término de diez (10) días para que la subsane, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

JFAT

Correos electrónicos
Parte demandante: nestorsolucionesjuridicas@hotmail.com
Ministerio público: fjpalacio@procuraduria.gov.co

Firmado Por:

Reparación Directa
Radicación: 110013336038202100110-00
Actor: Luis Eduardo Herrera Sepúlveda
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional
Auto Admisorio

Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
038
Juzgado Administrativo
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57b81e519aab6fdab95a59c5de7cdd802277d46c4480f5cbcb27532e8f23ea0b**
Documento generado en 30/08/2021 09:22:25 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>